N.S. Nº 4078

Asunción, 10 de setiembre de 2020.-

Señora

Lic. Fátima Insfran

Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones

Presente:

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, DR. GONZALO SOSA NICOLI, se dirige a usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 8293 del 2 de setiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

"...**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 17/2020 SUSCRITO CON EL SEÑOR JAIME LAUFER, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 373.244.**

VISTOS: La Resolución CAJ Nº 378 de fecha 23 de diciembre de 2019, por la cual se adjudicó el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 373.244,** el Contrato N° 17/2020 suscrito con el señor Jaime Laufer, la nota de conformidad de fecha 11 de agosto de 2020 presentada por el señor Jaime Laufer, la Nota NDA N° 922/2020 de la Dirección Administrativa de fecha 26 de agosto de 2020, el Memorando OGVEC N° 964/20 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos de fecha 25 de agosto de 2020, el Dictamen DAJ N° 276/20 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Dictamen UOC N° 125/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, y:

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución CAJ Nº 378 de fecha 23 de diciembre de 2019, del entonces Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia, resolvió adjudicar el llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N° 373.244.**

En consecuencia, se suscribió el Contrato N° 17/2020 de fecha 04 de junio de 2020 con el señor Jaime Laufer, correspondiente al alquiler del local destinado para la "Sede de la Oficina de Archivo o Imprenta del Poder Judicial", con una vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde el 05 de enero de 2020 hasta el 05 de enero de 2022, por un monto mensual de **G. 17.242.500 (guaraníes diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos) IVA Incluido** y un monto total de **G. 413.820.000 (guaraníes cuatrocientos trece millones ochocientos veinte mil) IVA Incluido.**

Durante la ejecución del Contrato N° 17/2020, se ha presentado un hecho imprevisible y fuera del control de las partes como sería la propagación a nivel mundial del

Coronavirus (Covid-19), declarada como pandemia mundial por la Organización Mundial de la Salud (OMS.

La República del Paraguay no fue la excepción ante la expansión de dicha patología viral, lo que causó que sea declarada la emergencia sanitaria a nivel país conforme los documentos mencionados en el punto -Antecedentes legales.

Es así, que a causa de la declaración de emergencia sanitaria y la suspensión de los plazos procesales, registrales y administrativos adoptados en el afán de evitar la aglomeración de personas y así disminuir el riesgo de contagio por Covid-19, la Corte Suprema de Justicia se vio seriamente afectada en todos los niveles de ingresos financieros, registrándose en el mes de mayo/20, una caída del 35% (treinta y cinco por ciento) de los ingresos institucionales, en relación a las recaudaciones obtenidas en el mismo periodo del año anterior (mayo/19).

Cabe acotar, que en los meses de marzo y abril (periodo de cuarentena total – fase 0), las recaudaciones han sido prácticamente nulas, situación coyuntural que nos lleva a un escenario financiero que imposibilita cumplir en tiempo y forma con los compromisos asumidos por la Institución, los cuales están programados casi en su totalidad con recursos propios.

Así tenemos que si bien los recursos para el pago de los compromisos emergentes del Contrato N° 17/2020, durante el presente Ejercicio Fiscal, se encontraban íntegramente presupuestados y fueron previsionados a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 505/2020, se encuentran sin respaldo financiero (ingresos) e inciden de manera directa en el proceso de pago.

Ante tal escenario, la Institución se ve obligada a realizar una medida de carácter general, consistente en la **modificación contractual** de los contratos de locación de las diferentes sedes, juzgados y oficinas de la Corte Suprema de Justicia, a fin de realizar una **reducción del precio mensual del arrendamiento**.

En el caso particular, dicha situación fue comunicada al Sr. Jaime Laufer, locador de la oficina de Archivo – Imprenta del Poder Judicial, en reunión mantenida con el mismo en fecha 14/07/2020. Por nota de fecha 11 de agosto de 2020 el señor Jaime Laufer manifestó su conformidad para la disminución del monto del Contrato N° 17/2020, en los siguientes términos: *"considerando la difícil situación que está pasando el país,* ***comunico mi aceptación en reducir el alquiler mensual a catorce millones de guaraníes (14.000.000 Gs.) a partir del mes de septiembre del año 2020".***

Por Nota NDA N° 922/2020 de fecha 26 de agosto de 2020, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones el Memorando OGVEC N° 964/20 de fecha 25 de agosto de 2020, a través del cual la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, solicitó la modificación del contrato suscrito, en relación al precio mensual que debe ser abonado.

En el Dictamen UOC N° 125/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones se encuentran los argumentos que sustentan la modificación por Interés Público, de conformidad al Artículo 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo

para la comunicación y difusión de los Procedimientos de Contratación en sus diferentes etapas".

En ese sentido, el Dictamen mencionado concluyó: "*Por lo tanto, es nuestra recomendación que se disminuya el monto correspondiente al Contrato Nº 17/2020 suscripto con el señor Jaime Laufer, fijando el precio de la locación por la suma mensual de G. 14.000.000 (guaraníes catorce millones), a partir del mes de septiembre del año 2020, manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, de conformidad a lo establecido en el artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer".-*

Por Dictamen DAJ N° 276 de fecha 3 de setiembre de 2020, la Dirección de Asuntos Jurídicos, en atención a la providencia de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, informa que, analizados y verificados *in extenso* los fundamentos esgrimidos en el Dictamen UOC N° 125/2020, comparte en todos los términos los argumentos expuestos, por lo que considera viable la disminución del monto del canon de arrendamiento.

Los *Contratos Administrativos* poseen notas características tales como las **prerrogativas de la Administración o clausulas exorbitantes**, señaladas así por la Doctrina Francesa. Estas cláusulas exorbitantes incluyen *el ius variandi* que implica que no es solo justo sino imprescindible a la hora de preservar el interés público, recurrir a la cláusula *rebús sic stantibus* en los contratos de la Administración Pública.

Dicha doctrina tiene recepción en nuestra legislación interna al establecerse en el Art. 55 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" cuanto sigue: "*Art. 55 - Derechos de la Contratante – Las contratantes gozan de los siguientes derechos: (...) b) A modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

Además, dicha facultad fue reglamentada de manera positiva por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 5695/2019 que determina ciertas formas y requisitos para hacer efectiva dicha facultad, requisitos que se encuentran cumplidos en la presente situación y no exceden los lineamientos establecidos por el órgano regulador de las contrataciones públicas de la República del Paraguay.

La locación de inmueble destinado para la "Sede de la Oficina de Archivo o Imprenta del Poder Judicial", es de vital importancia en atención a que dicha dependencia es donde se realizan todos los productos de artes gráficos jurisdiccionales para los Juzgados de la Capital y las diversas Circunscripciones Judiciales de la Republica, así como formularios registrales, en consecuencia, el desabastecimiento de dichos materiales, necesarios para la prosecución de sus labores, comprometería el adecuado acceso al servicio de Justicia. Estas son cuestiones de Interés Público, considerando que este Interés tiene estrecha relación con el correcto funcionamiento del Poder Judicial integrante del Estado, para el eficaz cumplimiento de satisfacción de las necesidades de la Sociedad.

En base a los fundamentos indicados, se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de disminución de monto del Contrato Nº 17/2020, a fin de garantizar la continuidad de la locación del inmueble y que el mismo se encuentra dentro de lo establecido en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1º.- AUTORIZAR la disminución de monto del **CONTRATO Nº 17/2020,** suscrito con el señor Jaime Laufer, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PAC N° 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" - ID N°**

373.244, fijando el precio de la locación por la suma mensual de **G. 14.000.000 (guaraníes catorce millones)**, a partir del mes de septiembre del año 2020, de conformidad al artículo 55°, inciso b), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ART. 2º.- NOTIFICAR al locador de la decisión adoptada, de conformidad al Artículo 1° de la presente Resolución.

ART. 3º.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites respectivos.

ART. 4º.- ANOTAR, registrar y notificar…"

Muy atentamente.